

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

- **CDTI-Partenariados Pilar 2 (SERA)**
 - ✓ Convocatoria 2023
- **CDTI-Era-Net (SERA)**
 - ✓ Convocatoria 2022
 - ✓ Convocatoria 2021
- **CDTI-Eurostars (CIIP)**
 - ✓ Convocatoria 2023
 - ✓ Convocatoria 2022
 - ✓ Convocatoria 2021
 - ✓ Convocatoria 2020
- **KSSP Financiación Nacional (SPSI)**
 - ✓ Convocatoria 2023

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI

| Versión vigente | | | |
|-----------------|----------------------------------|---------------------|------------------|
| Versión | Elaborado/Validado | Aprobado | Fecha Aprobación |
| 3.0 | División de Control de Proyectos | Comité de Dirección | Diciembre 2023 |

| Control de versiones | | | |
|----------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------|
| Versión | Aprobado | Fecha Aprobación | Fecha de vigencia |
| 1.0 | Comité de Dirección | Julio 2020 | desde 06/08/2020 hasta 20/12/2021 |
| 1.1 | Comité de Dirección | Diciembre 2021 | desde 21/12/2021 hasta 14/02/2023 |
| 2.0 | Comité de Dirección | Febrero 2023 | desde 15/02/2023 hasta 31/12/2023 |
| 3.0 | Comité de Dirección | Diciembre 2023 | desde 01/01/2024 |

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. NORMATIVA APLICABLE..... | 5 |
| 3. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PERIODO DE JUSTIFICACIÓN | 7 |
| 3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN | 7 |
| 3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN..... | 7 |
| 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS | 8 |
| 4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR | 10 |
| 4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO | 10 |
| 4.1.2. INFORME FINAL PUBLICABLE DE PROYECTO | 10 |
| 4.1.3. DECLARACIONES..... | 11 |
| 4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA..... | 11 |
| 4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS..... | 12 |
| 4.2.2. TROS GASTOS | 13 |
| 4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL..... | 13 |
| 4.2.4. GASTOS GENERALES..... | 13 |
| 4.3. PUBLICIDAD..... | 14 |
| 5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS | 15 |
| 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS | 16 |
| 7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO..... | 16 |
| 8. PAGO DE LA AYUDA | 18 |
| 9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE..... | 19 |
| 10. INCUMPLIMIENTOS..... | 22 |
| 11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR | 23 |
| 12. ANEXOS..... | 24 |

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa **PARTENARIADOS COFINANCIADOS DEL PILAR 2 DE HORIZONTE EUROPA**, del Programa **EUROSTARS** (actuación Interempresas Internacional), del **Programa KSSP Financiación Nacional** y del Programa **ERA-NET**; y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI. Ambos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a los beneficiarios la correcta acreditación de la ejecución y justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Reguladoras, Convocatorias de ayudas, Fichas de Instrumento u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre estas instrucciones y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones y Manuales – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Recordamos a los beneficiarios de las ayudas la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ En su caso,
 - **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada llamada Eurostars.
 - **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada llamada Partenariados Cofinanciados del Pilar 2 de Horizonte Europa.
 - **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada llamada KSSP Financiación Nacional (Korean-Spanish Joint Call for Strategic R&D&I Projects).
 - **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada llamada ERA-NET.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **SERA 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars- Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y « Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **SERA 2022. LEAP- RE 2022. Resolución de 15 de junio de 2022** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas de ERA-NET COFUND y LEAP RE, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **SERA 2021. Resolución de 5 de febrero de 2021** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2021 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas de los programas Eurostars-2 y ERA-NET COFUND.
- **CIIP 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars- Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y « Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **CIIP 2022. Resolución de 3 de noviembre de 2022** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2022 a los proyectos de

I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas del programa Eurostars-3, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

- **CIIP 2021-1 y 2021 -2. Resolución de 5 de febrero de 2021** de la Dirección General del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas del año 2021 a los proyectos de I+D con participación española seleccionados en las convocatorias internacionales competitivas de los programas Eurostars-2 y ERA-NET COFUND.
- **CIIP 2020-1 y 2020 -2 Resolución de 16 de diciembre de 2019**, de la Presidencia del CDTI, por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos con participación española seleccionados en la duodécima y décimo tercera convocatoria del Programa Eurostars -2 (actuación Interempresas Internacional).
- **KSSP 2023. Resolución de 7 de junio de 2023** de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E.(CDTI), por la que se aprueba el procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2023, a proyectos de investigación y desarrollo seleccionados en convocatorias competitivas internacionales, en el marco de las actuaciones de «Eurostars- Interempresas Internacional», «Proyectos de colaboración Internacional» y «Mejora de la posición competitiva de las empresas españolas en proyectos europeos e internacionales de I+D+i» del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **EUROSTARS** de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **PARTENARIADOS ASOCIACIÓN PILAR II** de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada a cada convocatoria KSSP Financiación Nacional de aplicación.
- **Convocatoria Internacional** correspondiente a cada **ERA-NET COFUND** de aplicación.
- Normativa especificada en cada convocatoria.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PERIODO DE JUSTIFICACIÓN

3.1. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- ✓ El período de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda. Las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre, a excepción de la primera y última anualidad, cuyas fechas serán las reflejadas en la Resolución de concesión de cada proyecto.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ La variación del período de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones correspondiente (apartado 9).
- ✓ La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente, para evitar solapamiento de anualidades. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar una nueva solicitud para modificar la fecha de finalización de la misma.
- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

3.2. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ Período de justificación es el plazo para la presentación de la documentación justificativa.

- ✓ La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades.
- ✓ La presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de cada anualidad del proyecto o fecha de fin del mismo. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente y seguir el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No se admitirán ningún gasto ni pago realizado en este plazo excepcional.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control y auditoría por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y, en su caso, por la Comisión Europea, órgano de gobierno de los Programas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a ayudas

estatales, y de lo establecido en la Decisión 553/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y en cualquier otra normativa aplicable.

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual.
- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (importe igual o superior a los 15.000,00 euros, salvo las excepciones contempladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben solicitar¹, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa que justifique estos extremos.

No se aceptará el fraccionamiento de un mismo gasto en varias facturas con el fin de eludir la presentación de ofertas alternativas. Así mismo, para un proveedor no se podrá fraccionar la adquisición de un bien o prestación de un servicio atendiendo a las fases del mismo: será considerado de forma conjunta teniendo que cumplir el requisito de presentación de ofertas alternativas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ofertas solicitadas deberán ser como mínimo tres, comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios y coherentes con los gastos definidos en la solicitud de la ayuda. Deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la entidad que realiza la oferta. Dicha entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.

¹ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

- o Fecha en la que se realiza la oferta.
- o Presupuesto ofertado.
- o Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

La no aportación de estas tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único, significará que no se pueda aprobar el gasto en cuestión.

Las ofertas alternativas correspondientes a un mismo gasto se aportarán en un único pdf, identificando el concepto en el nombre del archivo. Adicionalmente se aportará un cuadro resumen, en el que se detallen las facturas para las que se han presentado presupuestos alternativos, su importe y la oferta seleccionada, empleando el nombre del documento "Cuadro resumen de las ofertas alternativas presentadas".

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

4.1.1. INFORME TÉCNICO ANUAL Y RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME TÉCNICO

Para el seguimiento científico-técnico anual, la entidad beneficiaria presentará:

- ✓ Resumen Ejecutivo (Anexo 1a): resumen de las actividades técnicas propuestas y desarrolladas por el beneficiario durante la anualidad que se somete a control, descripción de las desviaciones, resultados y conclusiones; según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.
- ✓ Informe Técnico (Anexo 1b): cronograma, descripción pormenorizada del progreso alcanzado en relación a los objetivos previstos para la anualidad que se somete a control, actualización del proyecto en caso de que se prevean cambios relevantes relativos a la siguiente anualidad, conclusiones y resultados alcanzados; según índice e instrucciones detalladas en el propio Anexo.

4.1.2. INFORME FINAL PUBLICABLE DE PROYECTO

Para proyectos del programa Eurostars (actuación Interempresas Internacional), a la finalización del proyecto, se adjuntará un informe técnico publicable, que contendrá un resumen de actividades de todo el consorcio que cubra los principales aspectos del trabajo conjunto del consorcio, objetivos, resultados y conclusiones, incluyendo los

resultados del plan final para su divulgación pública, así como documentación audiovisual o electrónica.

4.1.3. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Declaración de mantenimiento de carácter internacional del proyecto.
- ✓ En proyectos del programa Eurostars (actuación Interempresas Internacional), Declaración de cumplimiento de los requisitos sobre implicaciones éticas.
- ✓ Otras Declaraciones.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA.

Los gastos corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiables aquellos costes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en el Informe Técnico.

No serán subvencionables los gastos e inversiones siguientes (además de los indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI):

- Viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- En los proyectos de las convocatorias 2023 (SERA, CIIP y SPSI) y CIIP 2022, los gastos que no hayan sido abonados por la empresa en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- ✓ La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en la correspondiente convocatoria.
- ✓ En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- ✓ No podrá subcontratarse con las mismas entidades que forman parte del consorcio internacional.
- ✓ Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- ✓ En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI² y se deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará² el Anexo 5 "Modelo de justificación para Entidades Vinculadas", así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).
- ✓ Los costes de consultoría y servicios equivalentes han de estar destinados de manera exclusiva a la ejecución del proyecto. En proyectos de las convocatorias 2023 (SERA, CIIP y SPSI) y CIIP 2022, con un límite máximo de 8.000 € por proyecto.

² Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

4.2.2. TROS GASTOS

Se cumplimentarán en la sede electrónica de CDTI los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán financiables los viajes correspondientes a asistencias a congresos, jornadas u otras actividades de difusión. Únicamente se admitirán viajes. Los máximos admisibles de este concepto son 8.000 euros por proyecto.
- Gastos derivados del informe de auditor. El máximo admisible de este concepto son 2.000,00 euros, por beneficiario y anualidad.

4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL

Los gastos de gestión internacional del proyecto se recogerán como gastos de personal con un máximo de 58 horas de dedicación por cada mes de duración del proyecto.

4.2.4. GASTOS GENERALES

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables al proyecto, pero que por su naturaleza no han podido justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.), estando incluidos en el presupuesto financiable del proyecto.

Se calculan automáticamente por la sede electrónica de CDTI, proporcionalmente a los costes de personal imputados al proyecto. La cuantía será el resultado de multiplicar los costes de personal imputados al proyecto por la ratio obtenida de dividir la suma de los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629 (únicamente los gastos correspondientes a transporte de personal y gastos de oficina) por la suma de los conceptos 640, 642 y 649.

- ✓ El importe máximo que podrá imputarse como costes indirectos no podrá superar el 25% de los costes reales de personal del proyecto. En las convocatorias 2023 (SERA, CIIP y SPSI), este importe máximo no superará el 20 % del coste total del proyecto.
- ✓ Los campos que deberán quedar cumplimentados en la sede electrónica de CDTI son los valores de las cuentas 621, 622, 624, 628, 629 (únicamente se aceptan Gastos

de Transporte de Personal y Gastos de Oficina: material de oficina y limpieza) 640, 642 y 649 de los costes totales de personal (o cuentas cuyos conceptos sean equivalentes a los de las cuentas del PGC) de la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado por la empresa a la fecha de la entrega de justificación.

4.3. PUBLICIDAD

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de comunicación, publicidad e información en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la convocatoria internacional correspondiente.

Entre otras, los beneficiarios de proyectos de cualquier convocatoria SERA y CIIP, deberá incluir en cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto objeto de la ayuda, la siguiente información:

- Indicación explícita del apoyo financiero de la Unión Europea y de CDTI.
- El logotipo de la Unión Europea y del CDTI de manera que no resalte ninguno más que el otro.
- Los textos que se indican a continuación según la convocatoria que corresponda:
 - Convocatorias 2023 (SERA, CIIP y SPSI): “Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» de la Unión Europea”.
 - Convocatorias CIIP 2022: “Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» de la Unión Europea”.
 - Convocatoria SERA 2022: “Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte 2020» de la Unión Europea”.
 - Convocatorias 2021 y 2020: “Este proyecto ha recibido financiación del programa «Programa correspondiente» con cofinanciación de CDTI y del

Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte 2020» de la Unión Europea".

Adicionalmente, los beneficiarios de proyectos de las convocatorias 2023 (SERA, CIIP y SPSI) y 2022 (SERA y CIIP), publicarán la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI", el logotipo del CDTI y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

A tales efectos, el beneficiario podrá hacer uso de los logotipos de CDTI y la Unión Europea sin necesidad de obtener permiso previo de la Comisión Europea.

Cualquier comunicación o publicación relativa al proyecto deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que ni CDTI ni la Comisión Europea es responsable por cualquier uso que se pueda hacer de la información que contenga.

La Secretaría de Eureka podrá publicar información general del proyecto financiado como un caso de estudio o de éxito para la promoción del programa Eurostars, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- ✓ La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, salvo que se superen las intensidades máximas de ayuda aplicables en la normativa comunitaria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general de exención por categorías.
- ✓ La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de fondos de la Unión Europea, en particular con las ayudas del Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte 2020, periodo 2014-2020, y Horizonte Europa, periodo 2021-2027), de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa reguladora de la subvención.
- ✓ Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto en los diferentes conceptos que la integran (a excepción

de Gastos de Auditoría y Viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrán certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ello respetando los límites que se indican en la convocatoria.

Excepcionalmente se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente (a excepción de Gastos Generales), siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

- ✓ Con relación a los gastos de personal, si se detecta sobre imputación de horas, es decir, que la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por el CDTI, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Para las convocatorias 2022 y posteriores se procederá de la siguiente manera:
 - i. Si el exceso de horas imputadas, contando toda la información recopilada, fuera inferior o igual al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se eliminará el excedente de horas.
 - ii. Si el exceso de horas imputadas fuera superior al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en la anualidad en la que se detecte este exceso, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI o de otros organismos.
- ✓ No se certificarán gastos de conceptos que no correspondan con los presupuestados.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución de convocatoria.
- ✓ La entidad beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la Resolución de concesión o en su caso, en la Resolución de modificación (o sus correspondientes anexos). Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje de subvención establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución.
- ✓ Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de hasta el 75% de cada anualidad siguiente queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior y a que esta solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a pagar. La solicitud deberá tramitarse a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc..). El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes y en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.

Así mismo, los órganos de gobierno internacionales de cada programa objeto de esta convocatoria deberán ser informados sobre cualquier cambio significativo en el proyecto en relación con los objetivos, duración, presupuesto y composición del consorcio internacional. La comunicación de los cambios corresponde a la entidad líder del proyecto internacional. El CDTI no autorizará cambios que no hayan sido aprobados por dichos órganos de gobierno.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.

- ✓ Las solicitudes deberán formularse con anterioridad al 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad cuando así esté reflejado en las correspondientes convocatorias. Cuando la última anualidad finalice en una fecha anterior al 31 de octubre, el plazo límite para la presentación de las modificaciones será la fecha prevista de finalización del proyecto.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación posteriores a la fecha prevista de finalización del proyecto ni durante el periodo de prórroga de anualidad. Los plazos indicados anteriormente para la solicitud de modificaciones no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3

de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles contempladas en la convocatoria. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la Resolución de convocatoria.

- ✓ En cada anualidad, no se admitirá más de una solicitud de modificación por expediente.
- ✓ La solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados deberá estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
- ✓ La solicitud de modificaciones afecta a la totalidad del proyecto y de la subvención concedida, con independencia de que la solicitud cursada se refiera a una o varias anualidades.
- ✓ Se podrán traspasar gastos subvencionados entre la anualidad en curso y las posteriores.
- ✓ Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución, siempre y cuando no se excedan las fechas de finalización límite de los proyectos establecidas en la correspondiente convocatoria. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ Cuando la modificación implique un importe del gasto financiable igual o superior a 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deberá justificar la solicitud de al menos tres ofertas de acuerdo a lo referido en el apartado "4. Presentación de resultados" de este manual.
- ✓ Se deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
- ✓ En el caso de subcontratación de una nueva entidad vinculada (no aprobada previamente) o de modificación de presupuesto de subcontratación de una entidad vinculada ya existente en resolución vigente, la entidad beneficiaria debe presentar³ la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas

³ Salvo en los supuestos contemplados en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo sobre determinadas subcontrataciones de Centros tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

con Entidades Vinculadas. Si la subcontratación con la entidad vinculada aparece en la resolución vigente y no hay modificación de presupuesto, no es necesario cumplimentar dicha solicitud.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.
2. No se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la correspondiente convocatoria.
3. En ningún caso se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
4. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial.
5. Con carácter general, la subcontratación por beneficiario no podrá superar el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total subvencionado. A excepción de los proyectos del programa Eurostars-3 (convocatorias CIIP 2023 y 2022), en los que el porcentaje máximo de subcontratación se reduce al 25% del presupuesto financiable, pudiéndose aumentar dicho coste global hasta un 50 % del presupuesto financiable si las actividades subcontratadas son realizadas por los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Asimismo, el importe financiable de las actividades subcontratadas por el beneficiario deberá respetar los criterios de elegibilidad internacional de cada uno de los Programas internacionales.
6. No podrá subcontratarse con las mismas entidades que forman parte del consorcio internacional.
7. Para las convocatorias 2021 y posteriores, los gastos de viajes no podrán ser trasvasados a otros conceptos presupuestarios. Los máximos admisibles de este concepto son 8.000 euros por proyecto.

8. Para las convocatorias 2023 (SERA, CIIP y KSSP) y CIIP 2022, los costes de consultoría y servicios equivalentes son financiables con un límite máximo de 8.000 € por proyecto.
9. El gasto derivado del informe realizado por el auditor se limitará como máximo a 2.000 euros por beneficiario y anualidad.

Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.

La resolución resultante del proceso de Solicitud de Modificaciones deja sin efecto las resoluciones previas. Esto implica que, si en una anualidad se aprueba una reducción del presupuesto/subvención del proyecto como resultado del proceso de modificaciones, en Solicitudes de Modificaciones de posteriores anualidades no se podrá recuperar el presupuesto/ subvención minorada.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución vigente.

10. INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en la correspondiente Convocatoria.

- ✓ La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- ✓ El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

- ✓ El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la correspondiente resolución, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
- ✓ El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir. En particular, serán causa de **reintegro total** de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
 - Cuando no se hubiera certificado, al menos, el 60% de los gastos e inversiones previstos en previstos en la resolución de concesión del proyecto,
 - Si el órgano de gobierno correspondiente al Programa internacional correspondiente anula el proyecto internacional antes de su finalización.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

12. ANEXOS

Anexo 1a: Resumen Ejecutivo.

Anexo 1b: Informe Técnico.

Anexo 2b: Guía de auditor Subvenciones (Guía de auditor Convocatoria BOE)

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor Subvenciones (Informe Auditor Convocatoria BOE)

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 9: Modelo cálculo de costes salariales.

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.